



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

8749- Resolución Aprueba Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Plan Maestro Barrio Villas Unidas Comuna de Nueva Imperial

Temuco, 22 MAY. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2542

**VISTOS:**

- a) Las Resoluciones Nº 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- b) El D.L. Nº 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- c) El Decreto Supremo Nº 14 de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa De Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 14/04/2007;
- d) La Resolución Exenta Nº 4119 (V y U), que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones;
- e) La **Resolución Exenta Nº 1109** de fecha 04/09/2018 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba el convenio de cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, **Barrio Villas Unidas de la comuna de Nueva Imperial;**
- f) La **Resolución Exenta Nº 411** de fecha 24/04/2020, que aprueba el **Contrato de Barrio**, Barrio Villas Unidas, Comuna de Nueva Imperial;
- g) La **Resolución Exenta Nº 297** de fecha 16/03/2022, que aprueba el Acta de la Mesa Técnica Regional del **Plan Maestro del Barrio Villas Unidas de la comuna de Nueva Imperial;**
- h) El **Decreto Nº 140** de fecha 20/02/2024 de la Dipres, con Toma de razón el 06/03/2024 que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda para el Programa de Recuperación de Barrios
- i) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025;

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **Plan Maestro del Barrio Villas Unidas de Nueva Imperial** se encuentra aprobado por Mesa Técnica regional, de acuerdo a la Res. indicada en el visto g) de la presente;

Dicto la siguiente Resolución:

**R E S O L U C I Ó N:**

- 1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de recursos entre Municipalidad de **Nueva Imperial** y Serviú Araucanía en el marco del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 06 de mayo de 2024, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
BARRIO VILLAS UNIDAS – NUEVA IMPERIAL**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL**

En Temuco, a 06 de mayo de 2024, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el “**SERVIU ARAUCANÍA**”, representado según se acreditará por su Director, don José Luis Sepúlveda Soza, chileno, Cédula nacional de identidad N° 9.898.714-2, ambos domiciliados en calle O’Higgins # 830, comuna de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o “**LA ENTIDAD RECEPTORA**”, representada, según se acreditará, por su Alcalde don César Hipólito Sepúlveda Huerta, chileno, Cédula nacional de identidad N° 12.388.134-6 ambos domiciliados en calle Arturo Prat # 65, comuna de Nueva Imperial quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO:** En noviembre de 2017, mediante Res. Ex N° 13542, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo llama a concurso para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, y sus modificaciones. La Seremi Minvu Araucanía, mediante ORD 1524 de noviembre 2017 realiza la invitación a participar del concurso a los municipios habilitados para participar del concurso del Programa. Dicho concurso se realizó en enero de 2018, donde el CORECIVYT, Comisión Regional de Ciudad Vivienda y Territorio, realizó la selección de los barrios para el Concurso 2018 del programa. Dicha selección fue aprobada mediante Res. Ex N° 141 de enero de 2018, de la Seremi Minvu Araucanía. Dentro de los barrios seleccionados se encuentra el Barrio “**Villas Unidas**”, de la comuna de Nueva Imperial.



**SEGUNDO:** El referido programa, en virtud del desarrollo de su Fase I, suscribió mediante Resolución 411 de fecha 24 de abril de 2020 el Contrato de Barrio Villas Unidas, celebrado entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, el Municipio de Nueva Imperial y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el barrio. En su fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio" contempla la materialización del Plan integral o Maestro que incluye la ejecución de las obras denominadas: **Mejoramiento Plaza Vecinal Villa La Unión, Construcción Plaza Vecinal Presidente Lagos y Mejoramiento Canchas de Tejeros La Unión y Presidente Lagos**, conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar. Posteriormente, los nombres de estas iniciativas, al ser postulados al Sistema Nacional de Inversiones cambiaron a "**Reposición Plaza Presidente Lagos - Villas Unidas, Mejoramiento Plaza y Cancha Tejeros Villa La Unión y Construcción Cancha Tejeros Villa Presidente Lagos**". (código BIP 40024424-0, **Mejoramiento Barrio Villas Unidas, Comuna De Nueva Imperial**)

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras singularizadas en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar íntegramente las obras "**Reposición Plaza Presidente Lagos - Villas Unidas, Mejoramiento Plaza y Cancha Tejeros Villa La Unión y Construcción Cancha Tejeros Villa Presidente Lagos**", comuna de Nueva Imperial, de acuerdo al diseño desarrollado por la consultora Habiterra y aprobado por Serviu Araucanía en etapa de anteproyecto, respetando los planos de arquitectura, con sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que hayan sido ratificados en la Mesa Técnica Regional de fecha 28 de febrero de 2020. Cualquier modificación técnica del proyecto original, sin importar su magnitud, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Serviu Región de la Araucanía.

Así mismo deberá:

- a) Inspeccionar Técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con tercero, cláusulas de garantía, equivalente a 5% del monto del contrato; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.



- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras al SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que permita reconocer las funciones del supervisor de obras SERVIU, en cuanto a dejar constancias de observaciones en el libro de obras, sin perjuicio de la validez de la inspección técnica de obras ratificada por el Municipio.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del D.S. N°85, de 2007, de V y U, que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de contratación correspondiente a las especialidades de ingeniería estructural para la correcta ejecución de las obras.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

Plan de Gestión de Obras: **\$546.370.000.-** (quinientos cuarenta y seis millones trescientos setenta mil pesos).

Asistencia Técnica: **\$ 40.260.000.-** (cuarenta millones doscientos sesenta mil pesos)

Dicha transferencia se materializará en tres cuotas, de acuerdo a lo siguiente:

*Primera cuota*, una vez se encuentre totalmente tramitado el presente convenio, correspondiente al total de la Asistencia Técnica, esto es **\$ 40.260.000.-** (cuarenta millones doscientos sesenta mil pesos)

*Segunda cuota*, una vez el municipio se encuentre con las especialidades elaboradas, contratadas con los recursos de la Asistencia Técnica, lo que será verificado con Informe Final de consultoría, emitido por SECPLAN de la Municipalidad de Nueva Imperial, correspondiente al Plan de Gestión de Obras, esto es **\$ 480.486.000.-** (cuatrocientos ochenta millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos)



*Tercera cuota*, una vez se cuente con la disponibilidad de recursos para el año 2025, correspondiente al Plan de Gestión de Obras, esto es **\$65.884.000.-** (sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos)

**Monto total a transferir \$ 586.630.000.-** (quinientos ochenta y seis millones seiscientos treinta mil pesos)

Se deja constancia que, a la fecha de firma de este convenio, la Municipalidad de Nueva Imperial, se encuentra con las rendiciones de cuentas, con el SERVIU Región de La Araucanía, al día, lo que se encuentra acreditado mediante correo electrónico del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, de fecha 15-03-2024.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento De Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado mediante Res Ex 2114 de 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el Procedimiento De Revisión de Rendición de Cuentas v2, aprobado mediante Res Ex 308 de 26 de enero de 2024, del SERVIU Región de La Araucanía adjuntos al presente convenio, y que forman parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá:

- a) Remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la municipalidad, antes del día 15 del mes siguiente.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar antes del día 15 del mes siguiente al mes informado, mediante plataforma SISREC de la Contraloría General de la República.
- c) La rendición mensual que confeccione la municipalidad deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.



En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a la letra b) de la presente cláusula.

**SEXTO:** La municipalidad exigirá las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para caucionar tanto el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista adjudicado, como la buena ejecución de las obras; y en general podrá exigir todas la herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante consideren necesarias, con tal de precaver cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto; de acuerdo a lo dictaminado por el artículo N° 68 del D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda, que regula la ley N° 19.886.

**SEPTIMO:** La Municipalidad deberá entregar un informe mensual referido a la gestión del convenio, en un formato que SERVIU entregará para estos efectos, con la correspondiente rendición.

**OCTAVO:** Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, se faculta a SERVIU, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercera, sin embargo y excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al plazo del convenio al SERVIU, que podrán ser otorgados, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU ARAUCANÍA, que aprueba el presente Convenio y se encuentren disponibles los recursos, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta. La vigencia del presente convenio será de **36 meses** desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

**DECIMO SEGUNDO:** Este convenio se firma ad referéndum en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo. Sus efectos comenzarán a contar de la fecha de la resolución exenta del SERVIU que lo apruebe.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don José Luis Sepúlveda Soza, como Director de Serviu Región de la Araucanía, consta del Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26 de septiembre del 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don César Sepúlveda Huerta como Alcalde de la Municipalidad de Nueva Imperial, consta en Decreto Alcaldicio N° 701, de fecha 25 de junio de 2021.

The image shows two sets of handwritten signatures and official stamps. On the left, the signature of César Sepúlveda Huerta, Mayor of Nueva Imperial, is written over a circular stamp of the Municipality of Nueva Imperial. Below it is a stamp from the Department of Technical Services (Departamento Técnico) of the Regional Service of Housing and Urbanism (SERVIU) for the Araucanía Region. On the right, the signature of José Luis Sepúlveda Soza, Director of SERVIU Araucanía, is written over a circular stamp of the Ministry of Housing and Urbanism (Ministerio de Vivienda y Urbanismo) Directorate. Below it is a stamp for the Legal Office (Vº Bº D. JURÍDICO) and another stamp for the Director of the Regional Service of Housing and Urbanism (DIRECTOR SERVIU ARAUCANÍA).

2.- **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Nueva Imperial la cantidad de **\$ 40.260.000.-** (cuarenta millones doscientos sesenta mil pesos), correspondiente a la **primera cuota** por concepto de asistencia técnica, al momento de suscribir el convenio de ejecución y transferencia. La **segunda cuota** se transferirá una vez el municipio se encuentre con las especialidades de los proyectos elaboradas, contratadas con los recursos de la Asistencia Técnica, lo que será verificado con Informe Final de consultoría, emitido por SECPLAN de la Municipalidad de Nueva Imperial, correspondiente al Plan de Gestión de Obras, esto es **\$ 480.486.000.-** (cuatrocientos ochenta millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos). La **tercera cuota** se transferirá una vez se cuente con la disponibilidad de recursos para el **año 2025**, correspondiente al Plan de Gestión de Obras, esto es \$65.884.000.- (sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos)

3.- La transferencia de la **primera cuota** se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, mediante transferencia electrónica al municipio de Nueva Imperial. La transferencia de la **segunda cuota** se realizará una vez se cuente con informe final de consultoría mencionado en el resuelto 2.- de la presente resolución. La **tercera cuota** se transferirá una vez se cuente con la disponibilidad de recursos para el año 2025

4.- **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102 "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios" del presupuesto vigente de la institución para el año 2024.

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

PSC/CCC/SFB

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TECNICO - OFICINA PROYECTOS URBANOS
- OFICINA PARTES